



Al contestar cite este número
OFI24-SGPU-389

RESOLUCIÓN No. 008

29 de febrero de 2024

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA “U”

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 33 de los Estatutos del Partido de la “U”, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 Estatutario, precisa lo siguiente:

“ARTÍCULO 33. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. La Dirección Nacional podrá convocar, con carácter extraordinario, a la Asamblea Nacional cuando así lo considere necesario. También podrán la Dirección Nacional convocar a Asamblea Nacional extraordinaria cuando por lo menos el 30% de los militantes inscritos en el Registro Único de Militancia lo soliciten o la mayoría absoluta de los miembros de la Bancada de Congresistas así lo pidan. El secretario general del Partido certificará a la Dirección Nacional el porcentaje requerido para que esta proceda a realizar la convocatoria en los términos y condiciones definidas en este artículo.”

La Asamblea Nacional Extraordinaria también podrán ser convocada y adelantada de manera virtual mediante el uso de plataformas o aplicaciones digitales que permitan la participación de todos los integrantes de la Asamblea y garanticen la transparencia y seguridad de las votaciones. Para la participación y votación se seguirán las mismas reglas que para la asamblea ordinaria.” (Negrillas fuera del texto)

Que el artículo 227 Estatutario, señala que:

“ARTÍCULO 227. REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Los Estatutos del Partido solo podrán ser reformados y modificados por la Asamblea Nacional, previa aprobación del proyecto de reforma por parte de la Dirección Nacional. (...)”

Que en oficio OFI24-SGPU-388 de fecha 27 de febrero de 2024, el Secretario General del Partido, de conformidad con lo señalado en el artículo 228 de los Estatutos del Partido, precisa lo siguiente “(...) Los proyectos de reforma serán puestos a consideración del Director Único Nacional y podrán ser presentados **por cualquiera de los órganos de gobierno, dirección, administración o control del Partido** (...) .” presentó ante la Dirección Colegiada del Partido, proyecto de reforma del artículo 44 de los Estatutos del Partido.





Que en oficio OFI24-SGPU-390 de fecha 27 de febrero de 2024, la Dirección Colegiada del Partido, aceptó la propuesta de reforma presentada por el Secretario General, e indicó que de conformidad con lo previsto en el artículo 227 de los Estatutos “(...) Los *Estatutos del Partido solo podrán ser reformados y modificados por la Asamblea Nacional, previa aprobación del proyecto de reforma por parte de la Dirección Nacional.* (...)”, por tanto, el proyecto de reforma le sería presentado a la Dirección Nacional para su aprobación.

Que el día 27 de febrero de 2024 la Dirección Colegiada del Partido citó a reunión extraordinaria para el día 28 de febrero de 2024 a la Dirección Alterna del Partido, con concurrencia de la Dirección Colegiada del Partido para constituir reunión extraordinaria de la Dirección Nacional.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección Nacional en reunión extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2024, previa convocatoria de la Dirección Colegiada del Partido resolvió lo siguiente:

*“(...) 3. Aprobación del proyecto de reforma de Estatutos del Partido de la “U”.
El texto que se pone a consideración de la Dirección Nacional es el siguiente:*

ANTIGUO TEXTO ARTICULO 44	NUEVO TEXTO ARTICULO 44
<p>ARTÍCULO 44. DIRECTOR ÚNICO. El Partido tendrá un Director Único que será elegido por la Asamblea Nacional durante la elección de la Dirección Alterna por un período institucional de dos (2) años, pudiendo ser reelegido por un período adicional de dos (2) años.</p>	<p>ARTÍCULO 44. DIRECTOR ÚNICO o DIRECCIÓN COLEGIADA. El Partido podrá tener un Director Único o una Dirección Colegiada que será elegido (a) por la Asamblea Nacional durante la elección de la Dirección Alterna por un período institucional de dos (2) años, pudiendo ser reelegido (a) por un período adicional de dos (2) años.</p> <p>PARÁGRAFO: En caso de haberse elegido una Dirección Colegiada, y cuando los Estatutos del Partido de la Unión por la Gente - Partido de la “U”, se haga mención al Director Único, se entenderá que se hace referencia a la Dirección Colegiada.</p> <p>En aquellos casos en los cuales se encuentre previsto que el Director Único tiene derecho al voto, en caso de haberse elegido una Dirección Colegiada, se entenderá que esta sumará un solo voto, en caso de diferencia se aplicará lo que se señala en el siguiente inciso.</p> <p>Cuando se elija una Dirección Colegiada, en caso que no haya decisión mayoritaria entre ellos, se conformará un comité, el cual estará integrado por la Dirección Colegiada, el</p>





	<i>Senador y el Representante a la Cámara más votados que hagan parte de la Dirección Alterna, y allí se tomará la decisión.</i>
--	--

4. Aprobación a la convocatoria de la Asamblea Nacional Extraordinaria.

5. Aprobación de la delegación de la reglamentación de la Asamblea Nacional Extraordinaria en cabeza del Secretario General del Partido de la "U". (Negrillas fuera del texto)

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario efectuar la convocatoria para la realización de la ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL PARTIDO DE LA U, y por lo tanto:

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional del Partido,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. De conformidad con lo señalado en el artículo 33 Estatutario **SE CONVOCA** a ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA VIRTUAL del PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U, la cual se llevará a cabo de la siguiente manera:

LUGAR:	Evento no presencial a través de medios tecnológicos. Ingreso: A través de la Plataforma Zoom Registro y votación: A través del Sistema de Información del Partido de la "U" – SIU. Retransmisión: 1.1. FACEBOOK PartidodelaUCol 1.2. YOUTUBE @ELPARTIDODELAUCOL
FECHA:	Viernes, 22 de marzo de 2024
HORA:	Desde las 09:00 A.M.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDEN DEL DÍA. El orden del día de la ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA VIRTUAL del PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA "U", es el siguiente:

1. Registro y Verificación del quorum





2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Instalación de la Asamblea Nacional Extraordinaria Virtual por parte de la Mesa Directiva
4. Votación para aprobación del proyecto de modificación de estatutos aprobado en sesión de reunión extraordinaria virtual de la Dirección Nacional del Partido.
(ARTÍCULO 44 ESTATUTARIO)

**NUEVO TEXTO
ARTICULO 44**

ARTÍCULO 44. DIRECTOR ÚNICO o DIRECCIÓN COLEGIADA. El Partido podrá tener un Director Único o una Dirección Colegiada que será elegido (a) por la Asamblea Nacional durante la elección de la Dirección Alterna por un período institucional de dos (2) años, pudiendo ser reelegido (a) por un período adicional de dos (2) años.

PARÁGRAFO: En caso de haberse elegido una Dirección Colegiada, y cuando los Estatutos del Partido de la Unión por la Gente - Partido de la "U", se haga mención al Director Único, se entenderá que se hace referencia a la Dirección Colegiada.

En aquellos casos en los cuales se encuentre previsto que el Director Único tiene derecho al voto, en caso de haberse elegido una Dirección Colegiada, se entenderá que esta sumará un solo voto, en caso de diferencia se aplicará lo que se señala en el siguiente inciso.

Cuando se elija una Dirección Colegiada, en caso que no haya decisión mayoritaria entre ellos, se conformará un comité, el cual estará integrado por la Dirección Colegiada, el Senador y el Representante a la Cámara más votados que hagan parte de la Dirección Alterna, y allí se tomará la decisión.

5. Cierre

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y se publicará en la página WEB del Partido de la "U".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

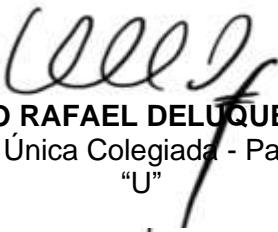
JUAN FELIPE LEMOS URIBE
Dirección Única Colegiada - Partido de la
"U"

JUAN CARLOS GARCÉS ROJAS
Dirección Única Colegiada - Partido de la
"U"





Partido de la Unión
por la gente.


ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Dirección Única Colegiada - Partido de la
“U”


WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA
Dirección Única Colegiada - Partido de la
“U”


JOSE ALFREDO GNECCO ZULETA

Dirección Alterna - Partido de la “U”


TERESA DE JESÚS ENRÍQUEZ ROSERO

Dirección Alterna - Partido de la “U”


LUIS FELIPE RODRÍGUEZ RODAS

Dirección Alterna - Partido de la “U”

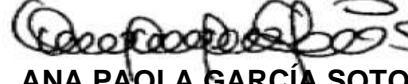

JORGE LUIS JARABA DÍAZ
Secretario General – Partido de la “U”

Proyectó: ASH
Revisó: YMC
Aprobó: JLJD

#EscucharParaActuar
Partido de la 


HERNANDO GUIDA PONCE
Dirección Única Colegiada - Partido de la
“U”


**VÍCTOR MANUEL SALCEDO
GUERRERO**
Dirección Única Colegiada - Partido de
la “U”


ANA PAOLA GARCÍA SOTO

Dirección Alterna - Partido de la “U”


BRANDON JULIÁN RIVERA LUNA

Dirección Alterna - Partido de la “U”

